



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

CONTRATO DE ADQUISICIÓN REFERENTE A BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR, PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EDNA ODED PÉREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; Y HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA USET.", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "VANGUARDIA EMPRESARIAL AVANCE, S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR JOSÉ VALENTE PALACIOS AMARO, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE REFERIRÁN A "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **DECLARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO":**
 - 1.1 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 18 Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 - 1.2 QUE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIONES XV, XVI, XXIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ESTÁ FACULTADA PARA SUSCRIBIR CONTRATOS, EN REPRESENTACIÓN DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA ADQUIRIR BIENES Y SERVICIOS INDISPENSABLES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUIEN TIENE SU DOMICILIO EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN NÚMERO 3 COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, C.P. 90000 CON R.F.C. GET 850101-110; Y A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, ES LA ÚNICA FACULTADA PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. EXTRAORDINARIO, ABRIL 01 DEL 2022.
 - 1.3 QUE EDNA ODED PÉREZ GARCÍA DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO ACREDITA SUS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO RAMIRO VIVANCO CHEDRAUI, DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2022, Y QUE MEDIANTE ACUERDO DELEGATORIO ESPECÍFICO A TRAVÉS DEL CUAL EL TITULAR DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO, OTORGA A LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LA ATRIBUCIÓN DE SUSCRIBIR CONTRATOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL NO. 3 EXTRAORDINARIO, ABRIL 29 DE 2022.
 - 1.4 QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 18.- "CONTRATOS" INSERTO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-199/2023 Y CON ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
2. **DECLARA "LA USET":**
 - 2.1 QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1, DEL DECRETO NÚMERO 158, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 21 DE MAYO DE 1992, TENIENDO COMO OBJETO LA DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE LA FEDERACIÓN TRANSFIERA AL GOBIERNO DEL ESTADO.
 - 2.2 QUE HOMERO MENESES HERNÁNDEZ, ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 2021, EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA CIUDADANA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LORENA CUÉLLAR CISNEROS, SUSCRIBE DE CONFORMIDAD EL PRESENTE CONTRATO, CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9, FRACCIÓN I, DEL DECRETO NÚMERO 158, POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA 21 DE MAYO DE 1992.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

- 2.3 QUE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO, CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDIENTE A **LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2751. BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR. RECURSOS ESTATALES.**
- 2.4 QUE, EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ESTABLECE EN EL CAPÍTULO II DE LOS PROCEDIMIENTOS ARTÍCULO 22, FRACCIÓN II Y EL CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN ARTÍCULO 39, SE LLEVÓ A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-199/2023, MEDIANTE EL FALLO EMITIDO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023.
- 2.5 QUE TIENE SU DOMICILIO EN CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA K.M. 1.5 NÚMERO 5, COLONIA LAS ANIMAS, C.P. 90000.
- 3 **DECLARA "EL PROVEEDOR":**
- 3.1 QUE SU REPRESENTADA ACREDITA ESTAR CONSTITUIDA COMO PERSONA MORAL DENOMINADA "VANGUARDIA EMPRESARIAL AVANCE, S.A. DE C.V.", SEGÚN INSTRUMENTO NÚMERO (19,101) DIECINUEVE MIL CIENTO UNO, VOLUMEN NÚMERO (356) TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DEL TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DE LICENCIADO FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ OVANDO, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS DE LA CIUDAD DE PUEBLA, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ NAVA, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO Y CON EL SELLO DEL MISMO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LA LEY, AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES Y ACTUALMENTE EN OPERACIONES.
- 3.2 QUE SU REPRESENTADA TIENE COMO OBJETO SOCIAL, DENTRO DEL INSTRUMENTO AL QUE HACE REFERENCIA EN EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, INCISO Q). - LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BLANCOS, CAMAS, COLCHONETAS, CATRES Y TODO LO RELACIONADO A ESTE GIRO COMERCIAL. ENTRE OTROS.
- 3.3 QUE SU REPRESENTANTE LEGAL ES JOSÉ VALENTE PALACIOS AMARO, TAL COMO CONSTA EN INSTRUMENTO NÚMERO (19,101) DIECINUEVE MIL CIENTO UNO, VOLUMEN NÚMERO (356) TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, DEL TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DE LICENCIADO FRANCISCO JAVIER VÁZQUEZ OVANDO, NOTARIO AUXILIAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISÉIS DE LA CIUDAD DE PUEBLA, CUYO TITULAR ES EL LICENCIADO JOSÉ LUIS VÁZQUEZ NAVA, ACTUANDO EN EL PROTOCOLO Y CON EL SELLO DEL MISMO, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CON ARREGLO A LA LEY, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA CONTRATAR. CUYAS FACULTADES NO HAN SIDO RESTRINGIDAS NI SUSPENDIDAS, POR LO QUE POSEE PLENA CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- 3.4 QUE ACREDITA ESTAR REGISTRADA ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA COMO PERSONA MORAL, CON UNA ACTIVIDAD DE: VENTA AL POR MAYOR POR COMISIÓN Y CONSIGNACIÓN, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES VEA081203ES6, SEGÚN LO ACREDITA CON CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL, NÚMERO DE IDCIF:14050008871.
- 3.5 QUE TIENE SUFICIENTE EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR, ASÍ COMO PARA OBLIGARSE A ESTE CONTRATO: QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DESCRITOS EN ESTE CONTRATO.
- 3.6 QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN AVENIDA CRISTÓBAL HIDALGO NO. 548, COLONIA LOS ÁNGELES MAYORAZGO, PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72440, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES LEGALES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO.
- 3.7 QUE EN CASO DE VIOLACIONES EN MATERIA DE DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS, LA RESPONSABILIDAD ESTARÁ A CARGO DE "EL PROVEEDOR" EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VI, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.
- 3.8 QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, SERVICIOS Y ADQUISICIONES DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

- 3.9 QUE FORMALIZA ESTE CONTRATO CON LA SEGURIDAD DE QUE NI SU REPRESENTADO, ASÍ COMO NINGUNO DE LOS SOCIOS O DIRECTIVOS, NI ÉL MISMO, DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O QUE ESTÁN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑARLO, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 8°, FRACCIÓN XX, DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, ASÍ COMO TAMPOCO SE ENCUENTRAN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULOS, 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 3.10 QUE "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO OBSERVAN Y CUMPLEN EN TODO MOMENTO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O NORMAS MEXICANAS Y/O NORMAS INTERNACIONALES QUE SEÑALE EL "ANEXO" Y QUE RESULTEN APLICABLES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- 3.11 QUE CONOCE PLENAMENTE Y SE SUJETA AL CONTENIDO Y REQUISITOS QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO; EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL; ASÍ COMO A LA DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE APLICABLE EN LA MATERIA.

QUE CONOCE Y SE SUJETA PLENAMENTE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU "ANEXO" EL CUAL UNA VEZ FIRMADO, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO Y SE TIENE AQUÍ POR REPRODUCIDO COMO SI A LA LETRA SE INSERTASE.

4 "DECLARAN "LAS PARTES":

- 4.1 QUE, PARA EL OTORGAMIENTO Y SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE, EXPRESAMENTE RENUNCIAN A INVOCARLO EN CUALQUIER TIEMPO.
- 4.2 QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO.
- 4.3 QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS DEMÁS ANEXOS QUE PUDIERAN CORRESPONDERLE, SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN Y DETERMINAN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.
- 4.4 QUE MARÍA EUGENIA GALVÁN SÁNCHEZ, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, SERÁ EL SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO ÚNICO, EN SU CALIDAD DE "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CON EL APOYO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEAN DESIGNADOS PARA TAL EFECTO.

POR LO QUE, EN VIRTUD DE LAS DECLARACIONES HECHAS POR AMBAS PARTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN REFERENTE A BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR, PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" EN LLEVAR A CABO A LA ENTREGA DE "LOS BIENES", PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ANEXO ÚNICO, EL QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBOS CONTRATANTES, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

SEGUNDA. ENTREGA DE LOS BIENES:

- A. **TIEMPO DE ENTREGA:** "EL PROVEEDOR" ESTÁ DE ACUERDO EN LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR, PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO TLAXCALA, EN 15 HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON EL PUNTO 1.- DE LAS NOTAS GENERALES DEL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-199/2023, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023 Y A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 4.3 DE LAS BASES DE LA PRESENTE INVITACIÓN.
- B. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:** "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR "LOS BIENES", PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA-CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA K.M. 1.5, 5 LAS ANIMAS, C.P. 90030 TLAXCALA, DÍAS DE ENTREGA LUNES-VIERNES EN HORARIO DE 9 A.M. A 2 P.M., DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 22.1 DE LAS BASES DE LA PRESENTE INVITACIÓN GET-OMG-INV-199/2023, SIENDO A CARGO DEL PROVEEDOR TODO LO REFERENTE A FLETES, MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA.

TERCERA. CONDICIONES DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" RECONOCE QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A SOLICITUD DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA, PODRÁ MODIFICAR LOS LUGARES Y FECHAS DE ENTREGA, A PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO, SIN QUE ESTO OCASIONE COSTOS ADICIONALES.

CUARTA. PAGO: "LA USET" SE COMPROMETE A PAGAR POR LA ADQUISICIÓN DE "LOS BIENES", PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA; UN IMPORTE DE \$ 974,400.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL "ANEXO ÚNICO.

ESTE IMPORTE INCLUYE LOS IMPUESTOS CORRESPONDIENTES, QUE MARQUEN LAS LEYES LOCALES Y/O FEDERALES, LOS CUALES DEBERÁN SER CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR" DE ACUERDO A LA LEGISLACIÓN VIGENTE A LA FECHA DE REALIZACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS SEGÚN SEA EL CASO.

LA FACTURA O FACTURAS QUE SE ENTREGUEN SE EMITIRÁN A NOMBRE DE UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, R.F.C. USE9205217S8, CON DOMICILIO CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA KM. 1.5 NO. 5, LA ANIMAS, 90030, TLAXCALA DE XICOTÉNCATL, TLAX., DEBIENDO ACATAR A LA LETRA LO DISPUESTO PARA TAL EFECTO EN EL ANEXO ÚNICO DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA. CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SE EFECTUARÁ CON CHEQUE BANCARIO NOMINATIVO O TRANSFERENCIA BANCARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE PRESENTE LA DOCUMENTACIÓN COMPLETA PARA SU COBRO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 25 "PAGO" ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-199/2023, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS, XML, ACTA ENTREGA DEBIDAMENTE FIRMADAS Y SELLADAS POR LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA Y EL ACUSE DE RECIBIDO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, QUE AMPARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS, PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

EN CASO DE REALIZARSE EL PAGO CON TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, DEBERÁ HACERSE A NOMBRE DE "VANGUARDIA EMPRESARIAL AVANCE, S.A. DE C.V.", EN EL NÚMERO DE CUENTA 03604371038, CON CLABE INTERBANCARIA 044650036043710384 DEL BANCO SCOTIABANK, SUCURSAL 04 PLAZA DORADA, PREVIA RECEPCIÓN Y APROBACIÓN DE LA FACTURA O FACTURAS ORIGINALES, SIEMPRE QUE PARA ESTO NO EXISTAN DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA Y POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA EL PRECIO ESTIPULADO DEL CONTRATO SE MODIFICARÁ DURANTE SU VIGENCIA.

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" EFECTUARÁ EL PAGO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, UNA VEZ QUE "EL PROVEEDOR" HAYA DADO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA; EL CUAL, SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 45 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LA FACTURA Y XML ANTE EL ÓRGANO PAGADOR CORRESPONDIENTE.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

SIXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS: "EL PROVEEDOR" GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS SOBRE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, POR AL MENOS 12 MESES, DE ACUERDO CON EL PUNTO 4.4.- PERIODO DE GARANTÍA DE "LOS BIENES", DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-199/2023, CON CHEQUE CERTIFICADO, DE CAJA Ó PÓLIZA DE FIANZA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EXPEDIDA POR LA EMPRESA AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA ELLO, POR UN MONTO EQUIVALENTE POR AL MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), LA PÓLIZA DE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA DEBERÁ ENTREGARSE A LA FIRMA DEL CONTRATO Ó MÁXIMO DE CINCO DÍAS POSTERIORES Y CONTENDRÁ EN SU TEXTO PARA EL CASO DE FIANZA **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DE ADQUISICIÓN REFERENTE A BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR, PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

"EL EJECUTIVO DEL ESTADO" ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DEL CONTRATO A "EL PROVEEDOR" A FIN DE QUE ESTE TRAMITE LA GARANTÍA DENTRO DEL TÉRMINO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

SÉPTIMA. COORDINACIÓN ENTRE "EL PROVEEDOR", "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "LA USET": SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE ASEGUREN LA ENTREGA DE "LOS BIENES", EN EL LUGAR QUE DETERMINE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 22.- "LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES", INSERTO EN LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-199/2023.

OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO, VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES": EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" REFERIDO EN LA DECLARACIÓN 3.4 DE ESTE INSTRUMENTO; O BIEN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

EN CASO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO, DEJE DE PRESTAR SUS SERVICIOS A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, SUPERVISAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y SU ANEXO, QUIEN LO SUSTITUYA EN SU CARGO O ESTE FACULTADO PARA ELLO.

CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO, LA VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES" SE REALIZARÁ POR PARTE DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A. VERIFICARÁ QUE LA ENTREGA DE "LOS BIENES" CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN EL ANEXO ÚNICO.
- B. TODOS LOS REPORTES, INFORMES, RESULTADOS, PRODUCTOS, ETCÉTERA, QUE SE DERIVEN DE LA ENTREGA DE "LOS BIENES", SERÁN ENTREGADOS "AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" A FIN DE VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.

NOVENA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y EL SECRETO PROFESIONAL: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE Y OBLIGA A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD Y SECRETO PROFESIONAL, POR LA ADQUISICIÓN DE OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA. MODIFICACIONES: "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A SOLICITUD DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PODRÁ SOLICITAR LAS MODIFICACIONES O PRORROGAS DEL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A SUS NECESIDADES DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTE, Y DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PUNTO 19.- "MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O PEDIDOS", ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-199/2023, HASTA POR UN MÁXIMO DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%), DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 54 DE LA LÉY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, APLICANDO LOS PRECIOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LABORAL: "EL PROVEEDOR" Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" SON PARTES CONTRATANTES TOTALMENTE INDEPENDIENTES, POR LO TANTO, NO EXISTE NINGÚN NEXO O RELACIÓN OBRERO-PATRONAL ENTRE ELLOS, QUEDANDO ENTENDIDO QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DEL PAGO POR SALARIOS, PRESTACIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LOS TRABAJADORES, EMPLEADOS Y DEMÁS PERSONAL QUE CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIONES O CANJES: EN EL SUPUESTO DE QUE SE VERIFIQUE QUE "LOS BIENES" ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR", NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS SE PROCEDERÁ AL RECHAZO DE LOS MISMOS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 23.- "DEVOLUCIONES", DE LAS BASES DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-199/2023, Y "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y PREVIA SOLICITUD DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE ADQUIRIR "LOS BIENES" OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, YA QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE CAUSARÍA ALGÚN DAÑO A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES: "EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE SI NO CUMPLE EN TIEMPO Y FORMA CON LA ENTREGA DE "LOS BIENES", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLECEN, PAGARÁ A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, EL 0.7% POR CADA DÍA DE DEMORA EN QUE SE INCURRA, DURANTE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS, PASADO ESE TIEMPO LA CONTRATANTE PODRÁ OPTAR ENTRE OTORGAR UN PLAZO MAYOR, APLICANDO POR CADA DÍA DE DEMORA UNA PENNA CONVENCIONAL QUE NO EXCEDA DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), O BIEN RESCINDE EL CONTRATO; SALVO QUE ESTA OBEDEZCA A CAUSAS JUSTIFICADAS A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"; ESTA SANCIÓN SE ESTIPULA POR EL SIMPLE RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y SU MONTO LO PAGARÁ MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, SIN PERJUICIO DEL DERECHO A QUE TIENE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" DE OPTAR ENTRE ELEGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO. LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SERÁ DE LA ESTRICTA RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO, LE FACULTA A "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD A SU CARGO, DICHA RESCISIÓN OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", COMUNIQUE A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO TAL DETERMINACIÓN, COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 48 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, ADEMÁS SI ESTE INCURRE EN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A. EL INCUMPLIMIENTO DE "EL PROVEEDOR" AL OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS, HARÁ A SU CARGO LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIEREN SUFRIR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" POR LA MALA ENTREGA DE "LOS BIENES".
- B. POR HABERSE AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.
- C. SI "EL PROVEEDOR" NO ENTREGA "LOS BIENES", EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PRESENTE CONTRATO.
- D. POR NO REPONER LOS BIENES REPORTADOS POR PROBLEMAS DE CALIDAD.
- E. SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA DE "LOS BIENES", DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITA "EL EJECUTIVO DEL ESTADO".
- F. POR DESATENCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES EMITIDAS DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN ATENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

- G. SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE AL EFECTO DESIGNE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PARA EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN.
- H. POR NEGATIVA A REPONER O COMPLEMENTAR "LOS BIENES", QUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", NO ACEPTE POR MALA CALIDAD.
- I. SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES CONTRATADAS, SIN CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO QUE PARA TAL EFECTO OTORGUE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", SALVO QUE SE TRATE DE SESIONES A EMPRESAS FILIALES O SUBSIDIARIAS. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.
- J. SI ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGO, POR AUTORIDAD COMPETENTE EN CONCURSO MERCANTIL Y "EL PROVEEDOR" NO ES REHABILITADO EN UN PLAZO DE SEIS MESES A PARTIR DE LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE
- K. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN.
- L. CUALQUIER INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO 20.- "RESCISIÓN DE CONTRATO", DE LAS BASES DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS GET-OMG-INV-199/2023

DÉCIMA SEXTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: SI SE ACTUALIZA UNA O VARIAS HIPÓTESIS DE LAS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CON EXCEPCIÓN DE LAS SEÑALADAS EN LOS INCISOS I. E. J., LOS CUALES SURTIRÁN SUS EFECTOS DE INMEDIATO, "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", REQUERIRÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" PARA QUE DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN ESTE CONTRATO, LAS SUBSANE O MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVenga. COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLIERE SATISFACTORIAMENTE DICHO REQUERIMIENTO A JUICIO DE "EL EJECUTIVO DEL ESTADO", PODRÁ EJERCITAR EL DERECHO DE RESCISIÓN PREVISTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, A TRAVÉS DEL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA: LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL DÍA 20 OCTUBRE 2023 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, NO OBSTANTE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS CONDICIONES PACTADAS, ASÍ COMO LAS GARANTÍAS CONVENIDAS.

DÉCIMA OCTAVA. COMPETENCIA: "LAS PARTES" CONTRATANTES MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN SOMETER EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA, TODO LO RELATIVO AL ALCANCE, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS QUE SE CONSIGNAN EN ESTE CONTRATO, INCLUSIVE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA JUDICIAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO U OTRA CAUSA PUJIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO Y EXPLICADO EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO ENTERADOS DEL VALOR Y ALCANCE JURÍDICO QUE PRESENTA, AMBAS PARTES LO FIRMAN EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAX, SIENDO EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023.



**PODER EJECUTIVO
TLAXCALA**

FIRMAS

POR "EL EJECUTIVO DEL ESTADO"

EDNA ODED PÉREZ GARCÍA

EN REPRESENTACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y
COMO DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE LA OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

POR "EL PROVEEDOR"

JOSÉ VALENTE PALACIOS AMARO

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"VANGUARDÍA EMPRESARIAL AVANCE, S.A. DE C.V."

POR (LA USET)

HOMERO MENESES HERNÁNDEZ,

DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA

TESTIGOS DE ASISTENCIA

BRANDON JIMÉNEZ ENRÍQUEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

MARÍA EUGENIA GALVÁN SANCHEZ

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE
LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE
TLAXCALA Y "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN REFERENTE A BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR, QUE CELEBRAN "EL EJECUTIVO DEL ESTADO" Y "EL PROVEEDOR", EL DÍA 20 DE OCTUBRE DE 2023.



PODER EJECUTIVO
TLAXCALA

GET-OMG-INV-199/2023

ANEXO ÚNICO

VANGUARDIA EMPRESARIAL AVANCE, S.A. DE C.V.

LICITANTE: VANGUARDIA EMPRESARIAL AVANCE SA DE CV							
PARTIDA	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA (CONFORME A LA PROPUESTA TÉCNICA INCLUYENDO MARCA Y PROCEDENCIA)	MARCA	CLAVE O MODELO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	150	PZ	COLCHON EMMA CONFORT TAMAÑO INDIVIDUAL MARCA: EMMA PROCEDENCIA: NACIONAL	EMMA	CONFORT	\$3,700.00	\$555,000.00
2	150	PZ	COLCHAS ABORREGADAS INDIVIDUALES MARCA: AGUILAR TEXTIL PROCEDENCIA: NACIONAL	AGUILAR TEXTIL	C-BORREGO	\$1,100.00	\$165,000.00
3	150	PZ	SABANAS DE FRANELA INDIVIDUALES MARCA: AGUILAR TEXTIL PROCEDENCIA: NACIONAL	AGUILAR TEXTIL	S-FRANELA	\$800.00	\$120,000.00
IMPORTE TOTAL CON LETRA: NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MN						SUBTOTAL	\$840,000.00
						IVA	\$134,400.00
						TOTAL	\$974,400.00

LAS FIRMAS QUE CONSTAN EN LA PRESENTE HOJA CORRESPONDEN AL ANEXO ÚNICO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN REFERENTE A BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR, PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO TLAXCALA, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2023.